

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Junio.)

Núm. 1185

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 137.

El Sr. Alcalde de Bustillo del Páramo me comunica que el vecino Ignacio Estalayo le dió cuenta que el 11 del actual se le extravió una caballería menor de su propiedad, burra, de 6 a 7 años de edad, pelo cardino, herrada de las manos, esquilada y sin cabezada.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia que comuniquen, si tienen algún dato, al de Bustillo para que éste lo haga al dueño y se presente a recogerla.

Palencia 16 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 138.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

Siendo de urgente necesidad conocer el número de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias que desempeñan sus funciones en los Municipios de esta provincia, todos los Sres. Alcaldes de la misma, sin ex-

cepción, se servirán remitir a la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, sita en este Gobierno civil, los datos que a continuación se expresan, antes del día 30 del corriente mes de Junio:

- 1.º Nombre y apellidos del actual Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias del Municipio.
- 2.º Residencia habitual.
- 3.º Fecha en que fué nombrado.
- 4.º Si desempeña el cargo en propiedad o interinamente.
- 5.º Sueldo que disfruta.
- 6.º Si al mismo tiempo desempeña el cargo de Inspector municipal de carnes.
- 7.º Si el Municipio está legalmente agrupado con otros para el sostenimiento de un Inspector común.

Palencia 16 de Junio de 1928.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 1186

CIRCULAR NÚM. 139

Los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias de los Municipios que a continuación se expresan, se servirán remitir a esta Inspección, con la mayor urgencia posible, los tres estados mensuales a que se refieren los artículos 41, párrafo 2.º; 162 y 163 (ampliados por el 166) del vigente Reglamento de Epizootias. Aquellos que tengan a su cargo la Inspección de Paradas particulares de sementales remitirán también el a que se refiere el artículo 18, párrafo 4.º del Reglamento de Paradas particulares de 26 de Diciembre de 1924.

En lo sucesivo, y en cumplimiento de lo establecido, dichos cuatro estados deberán enviarse por los citados

Inspectores municipales dentro de la primera decena de cada mes, sin excusa ni pretexto alguno, incurriendo de no hacerlo así, en la responsabilidad consiguiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 15 de Junio de 1928.—El Inspector provincial, Antonio Eraña.

Municipios que se citan.

Abia de las Torres, Alar del Rey, Amayuelas de Abajo, Amayuelas de Arriba, Ampudia, Amusco, Antigüedad, Astudillo, Autilla del Pino, Autilla de Campos, Baltanás, Baños de Cerrato, Baquerín de Campos, Bárceña de Campos, Barrio de San Pedro, Becerril del Carpio, Berzosilla, Boada de Campos, Boadilla de Rioseco, Bustillo de la Vega, Bustillo del Páramo, Las Cabañas de Castilla, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Camporredondo, Capillas, Carrión de los Condes, Castrillo de Villavega, Castromocho, Cervera de Pisuerga, Cervatos de la Cueva, Cevico de la Torre, Cisneros, Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Cozuelos de Ojeda, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Fresno del Río, Fuenteandrino, Fuentes de Nava, Fuentes de Valdepero, Guardo, Guaza de Campos, Hontoria de Cerrato, Husillos, Itero de la Vega, Lantadilla, Lavidad de Ojeda, Ledigos, Manquillos, Mantinos, Marcilla, Mazariegos, Mazuecos de Valdeginete, Melgar de Yuso, Membrillar, Micieces de Ojeda, Monzón, Moratinos, Mudá, Nestar, Nogal de las Huertas, Olmos de Ojeda, Olmos de Pisuerga, Osornillo, Osorno, Otero de Guardo, Palacios

del Alcor, Palenzuela, Pedrosa de la Vega, Perales, Peñazancas, Pino del Río, Población de Arroyo, Población de Campos, Pomar de Valdavia, Poza de la Vega, Pozo de Urama, Pozuelos del Rey, La Puebla de Valdavia, Quintanaluengos, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Requena de Campos Respenda de la Peña, Revenga, Rivas de Campos, Riberos de la Cueva, Robladillo, Saldaña, San Cebrián de Campos, S. Cebrián de Mudá, San Lorenzo de la Vega, San Román de la Cuba, Santa Cecilia del Alcor, Santervás de la Vega, Santibáñez de Ecla, Santillana de Campos, La Serna, Tariago, Terradillos, Torre de los Molinos, Valdecañas, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Vega de Bur, Vega de Doña Olimpa, Velilla de Guardo, Ventosa, Vergaño, Villacidaler, Villada, Villadiezma, Villaeles, Villafuel, Villaherreros, Villalaco, Villalba de Guardo, Villalcón, Villaluenga, Villamartín, Villamorco, Villamoronta, Villamuera de la Cueva, Villamuriel, Villanueva de Abajo, Villanueva del Rebollar, Villanuño de Valdavia, Villarmentero de Campos, Villarrabé, Villasabariego, Villasarracino, Villasila, Villaturde, Villaviudas, Villelga, Villodre, Villoldo, Villota del Páramo.

Núm. 1092

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 561.

Ilmo. Sr.: Existiendo diferentes vacantes de Secretarías de Ayuntamien-

to de primera categoría y de Diputación provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y Diputaciones provinciales que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el Escalafón de su clase.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputación que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 2 Noviembre de 1925. La Diputación provincial de Barcelona, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 231 del Estatuto municipal, considerará como mérito preferente para la adjudicación de la Secretaría el de que el concursante se halle en posesión del título de Doctor en Derecho.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las provincias a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado al Presidente de la Diputación o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provincial o municipal en que está vacante el cargo de que queda hecho mérito.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo, respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, respecto de cada uno, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1925, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecto de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su calidad de Secretario, reclamarán

los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo, y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieran solicitado directamente ante las Corporaciones citadas tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancia de los solicitantes, deberán consultarse a la Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputación vacantes y no desempeñen este cargo, justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrados; pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivas la relación circunstanciada de los solicitantes que en el Gobierno hayan presentado las instancias, será convocado el Pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente, de entre los concursantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el Pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado, de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimis-

mo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que hagan un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente de su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por él se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su mandado, y los Presidentes de las Corporaciones interesadas cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

Almería.

Lubrín, 6.000 pesetas.

Badajóz.

Azuaga, 7.500 pesetas.
Puebla de Alcocer, 5.000 pesetas.
Santa Marta de los Barros, 5.000 pesetas.

Barcelona.

Secretaría de la Diputación provincial, 15.000 pesetas.
Sabadell, 10.000 pesetas.

Cádiz.

Algodonales, 5.000 pesetas.

Castellón.

Secretaría de la Diputación provincial, 10.000 pesetas.
Vall de Uxó, 6.000 pesetas.

Ciudad Real.

Bolaños, 5.000 pesetas.
Infantes, 6.000 pesetas.
Argamasilla de Calatrava, 5.000 pesetas.

La Coruña.

Curtis, 5.000 pesetas.
Boqueijón, 5.000 pesetas.
Finisterre, 5.000 pesetas.

Córdoba.

Benamejí, 7.750 pesetas.
Lucena, 7.000 pesetas.

Cuenca.

Iniesta, 5.000 pesetas.

Huesca.

Fragsa, 5.000 pesetas.

Granada.

Motril, 8.000 pesetas.
Galera, 5.000 pesetas.

Guadalajara.

Secretaría del Ayuntamiento de la capital, 7.800 pesetas.
Cogolludo, 5.000 pesetas.

Jaén.

Arjona, 6.000 pesetas.
Martos, 7.000 pesetas.
Porcuna, 6.000 pesetas.
Torredonjimeno, 7.000 pesetas.

Lugo.

Monterroso, 5.000 pesetas.
Valle de Oro, 5.000 pesetas.
Friol, 6.000 pesetas.

Málaga.

Torróx, 5.000 pesetas.
Alameda, 5.000 pesetas.
Benagalbón, 5.000 pesetas.
Cortes de la Frontera, 5.000 pesetas.

Murcia.

Moratalla, 6.000 pesetas.

Pontevedra.

Poyo, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.

Garrachico, 5.000 pesetas.
Puerto de la Cruz, 6.000 pesetas.

Soria.

Almazán, 5.000 pesetas.

Tarragona.

Secretaría del Ayuntamiento de la capital, 8.000 pesetas.

Teruel.

Villa de Calanda, 5.000.

Toledo.

Consuegra, 6.000 pesetas.

Valencia.

Albaida, 5.000 pesetas.
Benaguacil, 5.200 pesetas.
Mogente, 5.000 pesetas.

Vizcaya.

Baracaldo, 8.000 pesetas.
Beasain, 5.000 pesetas.
Lequeitio, 5.000 pesetas.

(Gaceta del día 5 de Junio.)

Núm. 1175

Servicio de Avance Catastral DE LA RIQUEZA RÚSTICA.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Palacios del Alcor que con esta fecha y por esta Jefatura han sido aprobadas las características de orden geométrico de dicho término, advirtiéndoles que en el caso de no estar conformes, pueden reclamar ante la superioridad en el plazo de 15 días, la Junta pericial, el Ayuntamiento y los propietarios interesados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Real orden de 25 de Junio de 1914.

Palencia 13 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Comisión provincial Permanente.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión de 20 de Abril de 1928.

Balances.

Se aprueba el de Marzo último y se remite un ejemplar al Gobierno civil para su publicación.

Cuentas trimestrales.

Asimismo se presenta la trimestral, que se manda publicar y que quede de manifiesto en Secretaría para reclamaciones.

Precios medios.

Se aprueban los que han regido en los partidos en el mes de Marzo para el de Abril, y se ordena su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Cuentas de suministros.

Se aprobaron las siguientes: de 13'65 pesetas, por efectos de máquina Singer; de 196, por aparatos para la Clínica Oftálmica; de 84, por una mentonera; de 243'60, por 100 kilos pimiento; de 110, por 100 kilos sopa; de 40, por arreglo de muebles y 118 por cancela emboquillado; de 16'85, por arreglos de peroles; de 1.450 pesetas, por 16.000 kilos galleta; de 12'25, por portes; de 967'73, por fluido eléctrico y fuerza motriz del primer trimestre y 12'39 para la Imprenta; de 2.297'10, por pan y bollos; de 215'90, por patatas para la siembra, cebada, portes y derechos de consumos; de 5.436'95, por una «Minerva» con destino a la Imprenta; de 17'81, por portes de la misma; de 37'50, por 25 sacos de yeso; de 42'30, por gafas para asilados.

Beneficencia.

Se desestima la pretensión de aumento de pensión que solicita Ramón Polanco Asenjo, para la crianza de sus hijos gemelos.

Se acuerda el ingreso en la Casa cuando le corresponda, de Victoriano Valencia, de Villacider, y se desestima la pretensión de José Juárez Sierra, de Villalaco, por ser casado y oponerse a ello las bases.

La Comisión queda enterada de que se han dado seis bajas para la Sala de Cirugía y siete para la de Medicina, y de haber fallecido la anciana acogida Victoria González Gómez, de Sotobañado.

Se ratifica el ingreso provisional del presunto demente Mariano González Espino, de esta Ciudad, en el Manicomio de San Juan de Dios.

Se acuerda el ingreso en el mismo Manicomio, de Eugenio Revilla, de Torquemada.

Vías y Obras.

Se aprueban las cuentas y presupuestos siguientes: de 32'40, 27'80 y 18'60, por viajes del Sr. Ingeniero Jefe; el recibo de 309 pesetas a favor del destajista Julio Ruiz; de 675 por gastos de inspección de la Jefatura, del primer trimestre; el presupuesto de reparación del camino de Santa

Ana a Viñalta, que asciende a 1.170 pesetas; el de la carretera municipal de Piña a Támara, que asciende a 15.975, de las que pagará Piña 6.408 y Támara 9.567 pesetas.

La Comisión queda enterada de la devolución de la fianza de D. Victoriano Lizundia, para responder de las obras del camino de Barcenilla a Quintanaluengos, con un puente en el río Pisuerga, y del recibo por la Confederación Hidrográfica del Duero, de 321'40 pesetas para gastos de esta Diputación en el puente sobre el Canal, en término de Fuentes de Nava.

Se acuerda declarar desierta la subasta anunciada para la construcción del camino vecinal de Alba de Cerrato a Amusquillo y anunciar otra nueva para el 20 de Mayo próximo y hora de las once.

Se acuerda oficiar a la Diputación de Burgos, a propósito de la construcción de un puente de Herrera de Pisuerga a Hijosa, por tratarse de que tiene carácter interprovincial.

Se dispone pase a publicación en el BOLETÍN OFICIAL el Plan adicional de caminos y puentes a construir, y luego a informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Se acuerda interesar del Sr. Ingeniero Jefe, que active lo posible la reparación de los kilómetros 1 y 2 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas.

Fluido eléctrico

Se aprueba la cuenta del suministrado a las dependencias de este Palacio en el primer trimestre, que asciende a 269'50 pesetas.

Vivero.

Se aprueba la cuenta de jornales empleados en el vivero de la huerta, importante 84 pesetas.

Banco de Crédito Local.

Se delega en el Sr. Presidente para representar a la Corporación en la Junta reglamentaria de dicha entidad, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes y hora de las cuatro, para renovación de cargos de miembros del Consejo de Administración.

Retiro obrero.

A la petición de la Caja de Previsión Social de Palencia-Valladolid, sobre cumplimiento de sus obligaciones con respecto a sus empleados, se le contesta que se hará lo procedente cuando se reciba la contestación a la consulta hecha sobre el caso a la Superioridad.

Locales.

Se acuerda ceder los que antiguamente ocupaba el Salón de sesiones y Sala de reconocimientos de la Comisión Mixta, al Patronato provincial de Acción Social Agraria.

Homenaje.

Se acuerda contribuir al proyectado al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, Jefe del Gobierno, con la cantidad de 500 pesetas.

Ponencias.

Se acuerda pasen al Ponente de Fomento Sr. Rojo Flores, las del Presidente de la Junta provincial de Ganaderos del Reino, para que informe sobre la subvención que pudiera concederse.

Lo que en cumplimiento de lo estipulado en el art. 100 del Estatuto provincial, se publica en este periódico oficial.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 1160

Circuito Nacional de firmas especiales

Conservación de carreteras.

Terminadas y recibidas las obras de Acopios para conservación del firme de los kilómetros 217 al 227 de la carretera de segundo orden de Valladolid á Santander de las que es contratista don Saturnino Calzada, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta del 22 del mismo mes, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, y se señala plazo de 15 días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Fernánflor, 2, Madrid, o ante la Alcaldía de Dueñas que es término municipal en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado Contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los Sres. Alcaldes, que las reclamaciones producidas han de remitirlas lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues de lo contrario se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid 8 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juárez.

Núm. 1159

Junta central de Transportes Mecánicos rodados

Anuncio.

Habiéndose solicitado por D. Ubaldo Dueñas Alonso el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Mayorga y Valladolid por Villarramiel con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con dos «Dodge Brothers»

Madrid 16 de Mayo de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

Núm. 1157

Sección administrativa de primera enseñanza.

Anuncio.

Doña Jacinta Herrera Alonso, solicita autorización para el funcionamiento de una escuela privada de niñas en la villa de Torquemada, en esta provincia, en la calle de D. Abilio Calderón, número 14, denominada «Colegio de la Inmaculada Concepción», acompañando los documentos reglamentarios que preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Lo que se hace público en conformidad con el artículo 7.º de dicho Real decreto e Instrucción 9 de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Palencia 13 de Junio de 1928.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Núm. 1162

Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44

Requisitoria.

Merino Aresenio, Marcos, hijo de Jesús y de Domitila, natural de Tariego, provincia Palencia, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 540 milímetros, ojos pardos, cejas y pelo castaño, barba y nariz regular, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Palencia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor D. Natalio López Bravo, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento San Marcial, número 44, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 11 de Junio de 1928.—El Juez Instructor, Natalio López.

Núm. 1112

TERCIO 2.ª LEGIÓN

Juzgado de Instrucción.

Ros Andreu, Juan Bautista, hijo de Pascual y de Carmen, natural de Torrente (Valencia), soltero, de profesión profesor, vecindado en Valencia, se presentará personalmente o por escrito ante el Teniente Juez del Tercio, Don Florencio Rodríguez-Valdés Molón, para prestar declaración en causa que se le sigue al legionario Felipe González Embuena, por hurto y desertión, y que habrá de efectuarlo en el plazo de 30 días a contar desde el de la publicación de este edicto, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ceuta a veinte de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Teniente Juez Instructor, Florencio Rodríguez-Valdés.

Núm. 1028

Registro de la Propiedad de Baltanás

Don Marcial Rivera Simón, Registrador de la propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de D.ª Feliciano Escudero Ordejón,

han sido inscritas en este Registro a favor de D. Basilio Barrasa Bujedo, por los conceptos que se dirán, al folio 181 del tomo 880 del Archivo y 78 de Cevico de la Torre, finca número 6.799, inscripción primera, y en los folios 73 y 95 al 124 del tomo 890 del Archivo y 28 de Alba de Cerrato, fincas números 2.672 y 2.692 al 2 721, inscripciones primeras, las siguientes fincas.

En casco de Cevico de la Torre.

1.ª Una casa en la calle Real, número 19, con su corral y tenada o aprisco para ganado lanar a la espalda; aquella consta de planta baja y alta, mide 120 metros cuadrados, y el corral 210 metros de superficie; linda todo ello por la derecha entrando y espalda terreno del Ayuntamiento de Cevico, antes corral de D. Próculo Herrero, y por la izquierda pajar de Alejandro Gutiérrez, antes herederos de Jacinto Barrasa.

En casco y término de Alba de Cerrato.

2.ª La mitad indivisa de una casa en la calle de San Miguel, señalada con el número 2; que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Renedo, izquierda la de Pedro Ruíz, antes Calixto Duque y por la espalda o fondo que es el Sur la de Modesto Herrero, mide 40 metros cuadrados.

3.ª Una tierra a la Carrera de las viñas titulada del Ciego, de 80 áreas y 73 centiáreas; que linda al Norte otra de este caudal, Este la de Eugenio García, Sur tierra de Joaquín Mérida y Oeste de Faustino Calleja.

4.ª Otra al mismo pago, de 17 áreas 94 centiáreas; linda al Norte finca de Natalio Ruíz, Este de Eugenio García, Sur otra de este caudal y Oeste la de Faustino Calleja.

5.ª Otra tierra al pago de Valle de Arranca, de 53 áreas 83 centiáreas; que linda por el Norte camino real, Este la de herederos de Pedro Zamora, Sur camino del pago y Oeste cañada.

6.ª Otra al Molín del Pozo, de 60 áreas 79 centiáreas; linda al Norte cañada, Sur herederos de Ana Hernando, Este Fernando Monedero y Oeste la de Faustino Calleja.

7.ª Otra a las Vegas de Villahán, de 26 áreas 90 centiáreas; que linda por Norte arroyo, Este tierra de Agus-

tina Duque, Sur camino y Oeste de Pablo de la Cal.

8.ª Otra al páramo de San Pantaleón, de 53 áreas 83 centiáreas; y linda al Norte la de Leandro Ruíz, Este de Fernando Muñoz, Sur Eusebio Herrero y Oeste de Sebastián López.

9.ª Otra en Vegafría, de 17 áreas 94 centiáreas; que linda al Norte la de Jerónimo Herrero, Sur cañada, Este la de Francisco Lobete y Oeste de Tomás Núñez.

10. Otra a Villalta o Corral Blanco, de 44 áreas 85 centiáreas; linda al Norte la de herederos de Faustino Herrero, Sur la de Ignacio García, Este camino y Oeste tierra de Modesto Herrero.

11. Otra al pago denominado Prado del Burro, de 17 áreas 94 centiáreas; que linda al Norte baldíos, Este la de la Sra. Marquesa de Aguila-fuente, Sur camino de Población y Oeste cañada.

12. Otra al Páramo de la Higuera, mide 71 áreas 76 centiáreas; linda al Norte Martín Herrero, Este senda del pago, Sur la de Casimiro de la Fuente y Oeste Eladio Renedo.

13. Otra en la Corcada, de 8 áreas 97 centiáreas; linda por Norte y Oeste la de Hipólito de la Cal, Este y Sur la de Faustino Calleja.

14. Otra a Tras el Portillo, de 13 áreas 45 centiáreas; que linda por Norte la de Felipe de la Cal, Este de herederos de Francisco Montenegro, Sur de Damián Muñoz Muñoz y Oeste la de herederos de Blas Escudero.

15. Otra al pago del camino de Cevico de la Torre, de 19 áreas 37 centiáreas; y linda al Norte Leandro Ruíz, Sur de Tomás Núñez, Este camino y Oeste tierra de Jerónimo Herrero.

16. Otra al pago del camino de Cevico de la Torre, de 26 áreas 94 centiáreas; que linda al Norte la de Tomás Núñez, Este y Sur camino y Oeste tierra de Fernando Monedero.

17. Otra al pago de Vegafría, de 29 áreas 97 centiáreas; linda al Norte de Gabriel Calleja, Este la de Joaquín Puerto, Sur más de este caudal y Oeste Carlos Herrero.

18. Un pajar al pago de Salero; que linda por Norte camino por donde tiene su entrada, izquierda entrando o sea al Este solar de Bernabé

Herrero, derecha pajar de Lupicinio Ruíz, antes terreno concejil y fondo camino de las bodegas.

19. La mitad indivisa de una tierra, al Barco de Aprisco, de 53 áreas 82 centiáreas; linda al Norte la de Onofre Duque, Este camino, Sur Pantaleón Duque y Oeste la de Pedro Ruíz.

20. La mitad de otra al pago de Requejo, de 16 áreas 14 centiáreas; que linda al Norte la del Marqués de Aguila-fuente, este la de herederos de Agustín Ordejón, Sur camino y Oeste de Manuel Herrero.

21. La mitad indivisa de otra, al Pozo de Villahán, de 67 áreas 13 centiáreas; que linda al Norte la de Pablo Salas, Este más de Simeón Ruíz, Sur lindazo y Oeste finca de Laureano Cuervo.

22. La mitad indivisa de otra, a las Palomeras, de 44 áreas 85 centiáreas; linda al Norte camino, Sur herederos de Victoriana Moras, Este tierra de los de Ezequiel Cepeda y Oeste cañada.

23. La mitad indivisa de otra, en Valditoro, de 35 áreas 85 centiáreas; que linda al Norte la de Hermenegildo Calleja, Este camino del pago, Sur Modesto Herrero y Oeste la de Vicente Alonso.

24. La mitad indivisa de otra, al Peralejo, de 26 áreas 91 centiáreas; que linda al Este la de Agustina Duque, Norte camino, Sur de Pedro Monedero y Oeste Calixto Duque.

25. Tres cuartas partes indivisas de una tierra en Carniza o Quemadas, de una hectárea, 34 áreas 55 centiáreas; que linda por el Norte tierra de Modesto Herrero, Este y Sur monte de Alba de Cerrato y Oeste la de herederos de Marcelo Aragúz.

26. La mitad indivisa de otra tierra, en la Corcada, de 26 áreas 91 centiáreas; que linda por el Norte lindazo, Sur raya de Vertabillo, Este baldíos y Oeste tierra de herederos de Ezequiel Cepeda.

27. La mitad indivisa de otra tierra, al Cotarro del Pradillo, de 53 áreas 82 centiáreas; linda por Norte y Oriente de D.ª Eduvigés Sanz, Sur de Pedro Aragúz y Oeste herederos de Ana Hernando.

28. La mitad indivisa de otra, a Valdescabero, de 19 áreas 73 centi-

áreas; que linda al Norte la de Eduardo Camino, Este de Estanislao Rey, Sur de Joaquín Mérida y Poniente baldíos.

29. La mitad indivisa de otra, al pago de San Pantaleón, de 25 áreas 29 centiáreas; linda al Norte Hipólito de la Cal, Oeste de Cosme García, Sur Eugenio Ruíz y al Este la de Gabriel Calleja.

30. La mitad indivisa de otra, al mismo pago, de 26 áreas 19 centiáreas; que linda por el Norte la de herederos de Saturnino Herrero, Sur de Eugenio Ruíz, Este la de Casimiro de la Fuente y Oeste de Gabriel Calleja.

31. La mitad indivisa de otra, al pago de San Pantaleón, de 8 áreas 97 centiáreas; que linda al Norte la de Joaquín Puerto, Sur camino de la fuente, Este otra de Galo Aragúz y Oeste baldíos.

32. Y la mitad indivisa de otra, en las Cobatillas, de 28 áreas 52 centiáreas; linda por Norte la de Cosme García, Este camino, Sur Sebastián López y Oeste la de herederos de Marcelo Aragúz.

La finca señalada con el número uno, la adquirió el D. Basilio en pago de sus aportaciones al matrimonio, mitad de gananciales y como sufragados de gastos particionales al fallecimiento de la que fué su primera esposa D.ª Feliciano Escudero Ordejón, según escritura de liquidación de sociedad conyugal y descripción de bienes hereditarios otorgada en Baltanás el 12 de Febrero último, ante su Notario D. José Osorio Samaniego, y las restantes fincas las adquirió el mismo D. Basilio por herencia de su dicha esposa, pero solo en usufructo, con facultad de vender los que necesite, según la escritura mencionada.

La finca número uno la había adquirido la D.ª Feliciano Escudero Ordejón por compra a D. Próculo Herrero Ibarlucea, en documento privado de 1.º de Abril de 1912, y las señaladas con los números 2 al 32 ambos inclusivos, las adquirió la misma D.ª Feliciano por herencia de su hermano Jesús Escudero Ordejón, según instancia fecha 28 de Marzo de 1923.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a 21 de Mayo de 1928.—Marcial Rivera.

Departamento Marítimo de Cádiz

Brigada de Cádiz

Relación nominal filiada de los individuos que por pertenecer a la inscripción marítima de esta Brigada y cumplir en el año actual los 19 de edad son comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de la Marinería del próximo año 1929, y por tanto deben ser eliminados del reclutamiento del Ejército, según dispone el artículo 55 de la ley de Reclutamiento de la Armada.

Número de orden	TROZO	NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		Fecha del nacimiento
				Pueblo	Provincia	
1831	Cádiz.	Juan A. Barrera Redondo.	Juan y Antonia.	Cervera.	Palencia.	7 Julio 1909.

Jefatura de Obras públicas

Hasta las trece horas del día 23 del corriente se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 10 al 15 de la carretera de Palencia a la de Ampudia a Encinas, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 18.755'06 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Abril de 1929.

La fianza provisional será de 562'65 pesetas.

La fianza que como definitiva deberá depositar el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga; y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Palencia el día 28 Junio actual, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Menéndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia 9 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José M.º Sainz.

Juzgados

Núm. 1154

Palencia.

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa, contra Van Dyk, S. Kraner, y una mujer cuyos nombres y apellidos

se ignoran, de ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del tenor siguiente:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. El señor don Victorio Sánchez Calderón, Juez municipal suplente de la misma en funciones, por hallarse el propietario encargado de la jurisdicción del partido, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra Van Dyk, S. Kraner, y una mujer cuyo nombre y apellidos se ignoran, súbditos holandeses, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Parte dispositiva. — FALLO: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Van Dyk, S. Kraner, y una mujer cuyo nombre y apellidos se ignoran, súbditos holandeses, como autores de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno de ellos, indemnización al perjudicado don Mariano García Rodríguez de la cantidad de cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorio Sánchez.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Juez municipal suplente de esta Ciudad que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico. Palencia seis de Junio de mil novecientos veintiocho.—Sinforiano Andrés

Para la notificación de la anterior sentencia a los denunciados de ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a nueve de Junio de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—Ante mí: Sinforiano Andrés.

Núm. 1174

Cédula de notificación.

Por la presente se hace saber a la madre del procesado Urbano García Ruiz, llamada Elisa, que residió en Valladolid y últimamente en Venta de Baños, hoy en ignorado paradero que por auto de este Juzgado fecha diez y ocho de Mayo último, fué declarado concluso el sumario seguido contra aquél con el número 195 de 1927 y citado que fué para que comparezca dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta Capital por medio de Abogado y Procurador para cuyo nombramiento fué requerido en el acto, manifestó se le designarán de los que se encontrasen en turno de oficio; cuya diligencia se hace saber a la Elisa como representante legal del procesado menor de edad.

Palencia doce de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario Isidoro Páramo.

Núm. 1.102

Requisitoria.

Cruz Rodríguez, Antonio de la, de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Pedro y Celestina, jornalero, natural de Salamanca y domiciliado últimamente en Valladolid, Pajarinos Altos, 8 ó 48 comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para oportificarle auto de procesamiento e indagarle y ser reducido a prisión en la de este Partido, bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde si no lo verifica. Así se acordó en causa número 14 de 1928 por tenencia ilícita de armas de fuego.

Dado en Palencia a cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1.093

Cervera de Pisuerga.

Edicto.

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido expediente por el Procurador D. Enrique González Lázaro, en nombre y representación de la Sociedad anónima «Minas de Barruelo», domiciliada en Madrid, para justificar e inscribir en el Registro de la propiedad de este partido a favor de dicha Sociedad, el dominio que según expresa, tiene sobre las fincas que se reseñan a continuación, y habiéndose admitido la solicitud, de conformidad con lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se publica el presente edicto por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la tercera inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar su derecho en forma legal, quedando apercibidas de que si no comparecen, se resolverá lo que en justicia corresponda y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Fincas de que se trata, en término municipal de Villavega.

Un terreno en término municipal de Villavega, correspondiente al Ayuntamiento de Nestar, al sitio o paraje llamado «Hijares».

Tal terreno afecta la forma aproximada de un triángulo, comprendido entre el ferrocarril de La Robla a Bilbao, al ramal de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, de Quintanilla a Barruelo, y al camino vecinal de Villavega a Orbó.

El vértice más al Norte de dicho perímetro es el paso a nivel de ambos ferrocarriles.

La recta de la línea de La Robla, tiene dentro de la propiedad adquirida por la Sociedad «Minas de Barruelo», una longitud de trescientos diez metros y una dirección aproximada de Noroeste a Sudeste.

La recta del ramal de Quintanilla a Barruelo, es casi Norte Sur, con una longitud, dentro del perímetro adquirido, de doscientos metros.

En cuanto a la longitud del camino de Villavega a Orbó, es consecuencia de las dos longitudes anteriores.

Se pueden expresar los linderos diciendo: linda al Norte con la línea del ferrocarril de La Robla a Bilbao, estando dentro de ella las señales

hectométricas 6, 7, 8 y 9, comprendidas entre el cruce y su intersección con el citado camino. Por el Oeste con el ramal de Quintanilla a Barruelo, estando dentro de ella las señales hectométricas 8 y 9 del kilómetro 7, así como la señal kilométrica de este número. Linda por el Sur con el camino vecinal de Villavega a Orbó. El punto más al Este es el vértice unión de la línea de La Robla a Bilbao con el citado camino de Villavega a Orbó.

La superficie total comprendida entre dos líneas paralelas a los citados ferrocarriles, situadas interiormente al perímetro a tres metros de los carriles interiores y atribuyendo al camino de Villavega y Orbó, una anchura de diez metros, a partir del cierre exterior de dicho camino, es de veintitres mil ochocientos metros cuadrados. Valorado en diez mil setecientas cincuenta pesetas.

Expresado terreno, que en la forma que queda descrito, constituye una sola finca, está formada por varias que han sido agrupadas y pertenecen a expresada Sociedad anónima «Minas de Barruelo», por compra que de ellas hizo en documentos privados de fecha tres de Diciembre del año último, a D. Arturo Zoreda Castrillo, vecino de Vallejo de Orbó, a cuyo señor correspondían en la forma y por los conceptos siguientes:

1.ª Una tierra enclavada al sitio llamado «Hijares», en término de Villavega, Ayuntamiento de Nestar, de una extensión de dos mil ochocientos metros, y que linda al Norte con ejidos y ferrocarril de La Robla, Sur con tierra de María Martínez, vecina de Villavega, Este ejidos y Oeste con el ya dicho ferrocarril de La Robla.

2.ª Otra tierra al mismo sitio y término que la anterior, de una extensión de tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados; que linda al Norte con vía del ferrocarril de La Robla, Sur con ejidos, Este con tierra que pertenecía al mismo D. Arturo Zoreda, hoy a la Sociedad «Minas de Barruelo», y antes al vecino de Villavega, D. Donato Millán y Oeste con tierra de Pedro Vélez Revilla.

3.ª Otra tierra a igual término y sitio que las anteriores, que tiene de cabida mil cuatrocientos setenta metros cuadrados, linda al Norte con la vía de dicho ferrocarril de La Robla, Sur con ejidos, Este con tierra de Pedro Vélez Revilla y Oeste con tierra de fideicomiso Revilla Torices.

4.ª Otra tierra en igual término y sitio que las reseñadas anteriormente, de una extensión de mil noventa y dos metros cuadrados; que linda Norte con el ferrocarril de La Robla, y todos los demás vientos con terrenos que pertenecían a expresado D. Arturo Zoreda, y que hoy corresponden a la Sociedad anónima «Minas de Barruelo».

5.ª Otra tierra al mismo sitio y término que las anteriores, de una extensión de mil sesenta metros cua-

drados, y que linda al Norte con tierra de D. Arturo Zoreda, hoy de la Sociedad «Minas de Barruelo», al Sur otra de María Revilla, al Este terrenos de dicho D. Arturo, hoy de indicada Sociedad y al Oeste con el ferrocarril hullero de La Robla.

6.ª Otra tierra en el mismo término y sitio que las anteriores, de una extensión de mil ochocientos metros cuadrados, y que al Norte linda con el ferrocarril hullero de La Robla, al Este con terrenos que correspondían a D. Arturo Zoreda y hoy pertenecen a la Sociedad «Minas de Barruelo», Sur con vía del ferrocarril de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y Oeste con el mismo ferrocarril y terrenos que correspondían al indicado señor Zoreda y hoy pertenecen a expresada Sociedad «Minas de Barruelo».

7.ª Otra tierra a igual término y sitio que las anteriormente relacionadas, de una extensión de cuatrocientos metros cuadrados, y que linda al Norte con la vía del ferrocarril hullero de La Robla, al Sur y Oeste con la vía del ferrocarril de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España y al Oeste con tierra de María Revilla, vecina de Cillamayor.

8.ª Otra tierra al mismo término y sitio de las anteriores, de una extensión de doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que linda al Norte con vía del ferrocarril hullero de La Robla, y por todos los demás rumbos con terrenos que pertenecían a D. Arturo Zoreda y hoy corresponden a la Sociedad «Minas de Barruelo».

9.ª Otra tierra en igual término y sitio que las ocho anteriormente relacionadas, de una extensión de nueve mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados, y que linda al Norte con el ferrocarril hullero de La Robla, al Sur con el ferrocarril de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al Este con el camino de Villavega al servicio de prados de dicho pueblo y al Oeste con tierras de D. Arturo Zoreda, que hoy corresponden a la Sociedad «Minas de Barruelo».

Estas nueve fincas que, como antes se dice, *constituyen una sola*, en la forma al principio descrita, pertenecían a D. Arturo Zoreda Castrillo:

La primera por compra a D. Donato Movellán García, vecino de Villavega.

Las números dos y tres, por compra a D.ª María Martínez Aguado, vecina de Cordovilla.

La número cuatro, por compra a D. Pedro Vélez Revilla, vecino de Valle de Santullán.

La número cinco, también por compra a Idefonso Revilla Torices, vecino de Cenera de Zalima.

La número seis, por compra a doña María Revilla, de Cillamayor.

La número siete, por compra a do-

ña Victoriana Hoyos Calderón, de Cordovilla.

La número ocho, por compra a D. Ambrosio Pérez San Millán, de Cillamayor.

Y la número nueve, por compra a la Junta vecinal de Villavega.

Dado en Cervera de Pisuerga a cinco de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Parra.—El Secretario, Juan Almudi.

Núm. 1164

— Carrión de los Condes.

Don Francisco Obesso Pardo, Juez municipal de esta ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal a instancia de don Marcelino Mancebo Valles, vecino de esta Ciudad, contra don Evencio Muñoz de Juana, en esta provincia, de ignorado paradero, por lesiones inferidas a dicho señor Mancebo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Carrión de los Condes a ocho de Junio de mil novecientos veintiocho, el señor don Francisco Obesso Pardo, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado contra don Evencio Muñoz de Juana, por lesiones inferidas a don Marcelino Mancebo Valles; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado don Evencio Muñoz de Juana, mayor de edad, casado, Guarda jurado, a la pena de diez días de arresto menor, a que indemnice al denunciante la cantidad de setenta pesetas por catorce días que estuvo sin trabajar, condenándole a más a todas las costas y gastos ocasionados en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, la que será notificada y publicada a las partes y al denunciado en la forma que la Ley establece, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Obesso.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada por el señor Juez en audiencia pública del día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía del denunciado y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, doy el presente en Carrión de los Condes a once de Junio de mil novecientos veintiocho.—Francisco Obesso.—Ante mí, Hipólito Franco.

Núm. 1123

Quintanilla de Onsoña.

Don Clemente Pozo Díez, Juez municipal de Quintanilla de Onsoña.

Hago saber: Que por virtud de providencia de esta misma fecha, tengo acordado se anuncien las vacantes a proveer en propiedad de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, cuya provisión habrá de tener lugar

en la forma prescrita por las vigentes disposiciones y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Palencia.

En este Juzgado y su término hay ochocientos setenta habitantes y su dotación son los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal, debidamente reintegradas y acompañadas cada una de ellas de:

1.º Certificado de nacimiento del Registro civil (1'20).

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde (1'20).

3.º Certificado de aptitud para el desempeño del cargo, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna solicitud.

Dado en Quintanilla de Onsoña a nueve de Junio de mil novecientos veintiocho.—Clemente Pozo.

Ayuntamientos

Número 1087

Hérmedes de Cerrato.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular y de Inspector municipal de Sanidad de esta villa, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas la primera y 125 la segunda, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y necesitando proveerlas en propiedad, ya que están servidas interinamente, se anuncia el concurso para su provisión por el plazo de treinta días, con el fin de que los señores que se hallen revestidos de cuantos requisitos son necesarios para aspirar a ellas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus instancias debidamente documentadas, para que una vez expirado el plazo sean adjudicadas al que más méritos reúna al resolver el concurso.

Hérmedes de Cerrato 1.º de Junio de 1928.—El Alcalde, Santiago Redondo.

Núm. 1161

Villaeles.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta villa, Villasila, Villamelendro y Villabasta, que constituyen el partido, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con la dotación anual de 1.250 y 125 pesetas respectivamente.

Esta plaza se anuncia vacante por término de treinta días, a contar desde aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden solicitarla cuantos la deseen, presentando sus instancias en esta Alcaldía de Villaeles, acompañadas de los documentos que acrediten estar aptos para el desempeño de referidas plazas y las oportunas hojas de servicios.

Villaeles 9 de Junio de 1928.—El Alcalde, Cayo Herrero.

Núm. 1130

Frómista.

Vacante la plaza de encargado de dar cuerda al reloj de esta villa, se anuncia su provisión por término de quince días y sueldo de 200 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

En las bases establecidas para el concurso existe la de que si el Organista de esta localidad la llegare a solicitar será preferido entre todos los concursantes.

Frómista 8 de Junio de 1928.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

Núm. 1069

Antigüedad.

Formado el repartimiento para atender a los gastos ocasionados para la formación del Registro fiscal de fincas urbanas enclavadas en este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de 27 de Marzo de 1900 y 38 de la Instrucción de 14 de Agosto del mismo año, queda expuesto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes, bien entendido que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamación por justa y legal que fuere.

Antigüedad 2 de Junio de 1928.—El Alcalde, Aquilino Mena.

Núm. 1.126

Villamuriel de Cerrato.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535 del Estatuto municipal en su núm. 1.º por ser inadaptables en la localidad, a excepción de la cesión del Estado al Municipio del 20 por 100 de la contribución industrial y urbana, recargo del impuesto municipal del 13 por 100 de la matrícula industrial, impuesto municipal de carruajes de lujo, arriendo del cuarto del Matadero público y recargo de cédulas personales que ingresa la Diputación provincial que seguirán rigiendo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la autorización necesaria, de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; este acuerdo se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de su publicación, para que puedan entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villamuriel de Cerrato 9 de Junio de 1928.—El Alcalde, Julio Inclán.